Presidencia del Senado de la Nación

DP- 905/02

BUENOS AIRES, 15 AGO 02

VISTO:

Las constancias glosadas en el expediente administrativo SA-1263/02 y el Dictamen N° 4130 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 se solicita copias de las declaraciones juradas patrimoniales de los actuales señores Senadores Nacionales y de aquellos que ocuparon una banca hasta diciembre de 2001;

Que, el artículo 10 de la Ley 25.188, de Ética de la Función Pública, autoriza lo peticionado, previo cumplimiento de determinados requisitos;

Que, mediante DP-419/02, de fecha 28 de abril del corriente año, se autorizó a la Secretaría Administrativa a hacer entrega a las personas que acrediten el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa mencionada ut supra, de copia de las declaraciones juradas presentadas por los señores Senadores Nacionales que se encuentran ejerciendo su mandato;

Que, respecto a ello, se ha dado cumplimiento al artículo 10 de la Ley 25.188, encontrándose las copias de las declaraciones juradas, a disposición del peticionante y/o peticionantes;

Que, con relación a las declaraciones juradas de los señores Senadores Nacionales mandato cumplido, no existen razones para apartarse del criterio y metodología adoptados para el dictado del DP-419/02;

Que, por ser la primera vez que se procederá a la apertura de los sobres depositados por señores Senadores Nacionales mandato cumplido, se realizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, a efectos que certifique las copias, labrándose un acta circunstanciada del acto;

Que, previamente se deberá invitar a los señores Senadores Nacionales (MC) o a la persona que ellos autoricen expresamente por ante la Secretaría Administrativa;

Que, para las siguientes solicitudes, la Secretaría Administrativa, hará entrega de copias simples, autenticadas por ella, reservándose los originales;

Presidencia
del
Senado de la Nación

905

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría Administrativa a hacer entrega, a las personas que acrediten el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 25.188, de copia de las declaraciones juradas presentadas por los señores Senadores Nacionales que ocuparon una banca hasta diciembre de 2001, en cumplimiento de la mencionada norma legal. Exclúyese del presente la información contenida en el sobre cerrado y lacrado a que se refiere el inc. e) del artículo 6° de la Ley 25.188.-

Artículo 2°: Procédase a la primera apertura de los sobres conteniendo las declaraciones juradas de los señores Senadores Nacionales (MC), previa invitación a los mismos, o a la persona por ellos expresamente autorizada, el día y la hora que fije la Secretaría Administrativa y ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-